



VISTOS:

El Memorando N° D000073 – 2023-CONADIS-UCT emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería; el Informe N° D000262 – 2023-CONADIS-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, señala que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida





a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece que el encargo de funciones, es la acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; además, para asumir esta modalidad de encargo no se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 31419, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Memorando N° D000073 – 2023-CONADIS-UCT del 31 de octubre de 2023, el Director I de la Unidad de Contabilidad y Tesorería solicita la reprogramación de las fechas para uso de descanso físico vacacional, solicitando que sea programadas del 13 al 19 de noviembre de 2023.

Que, mediante Informe N° D000262– 2023-CONADIS-URH del 08 de noviembre de 2023, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos acepta la reprogramación de las vacaciones del Director I de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, debiendo hacer uso del descanso físico vacacional del 13 al 19 de noviembre de 2023; asimismo, considera pertinente designar por suplencia temporal, al servidor Walter Ulices Lázaro Villar experto en Tesorería para la Unidad de Contabilidad y Tesorería, como Director I de la citada unidad orgánica, en adición a sus funciones.

Que, conforme lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2023-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el 13 de noviembre de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2023, en tanto dure la ausencia del titular;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad –





CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N°D000001-2023-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporalmente, a partir del 13 de noviembre de 2023 hasta el 19 noviembre de 2023 al Econ. Walter Ulices Lazaro Villar experto en Tesorería, asignándole las funciones de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a las funciones que desempeña como experto en Tesorería.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor antes referido, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI
DIRECTOR II
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con
Discapacidad – CONADIS

